

CARGOS Y PERSONAL

UNIVERSIDADES CATALANAS

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA

Resolución 103_SAiP_PDI-2025-31/3, por la que se convocan concursos en la categoría de catedrático/a contratado/a

De conformidad con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, LOSU); los Estatutos de la Universidad; el Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas Catalanas; el Acuerdo 66/2009, de 30 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el procedimiento de acceso a los cuerpos y categorías de personal docente e investigador permanente, y el Acuerdo CG/2024/04/22, de 11 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la revisión del procedimiento para la designación de las comisiones de acceso a cuerpos y categorías permanentes de personal docente e investigador.

De acuerdo con la Oferta pública de empleo de Personal Docente e investigador de la UPC para el 2023 aprobada por los Acuerdos de Consejo de Gobierno CG/2023/09/31, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de la Oferta de pública de empleo del PDI con carácter permanente para el 2023.

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno CG/2024/06/13 de 17 de diciembre, por el que se aprueba la convocatoria de concursos de selección en la categoría de catedrático contratado o catedrática contratada.

Y, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas según lo establecido en los Estatutos de esta universidad, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero y único. Publicar la convocatoria de dos plazas en la categoría de catedrático contratado o catedrática contratada en turno libre, y aprobar las bases que figuran en el anexo I de la presente resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán presentar demanda ante el correspondiente Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Barcelona, 15 de enero de 2025

Daniel Crespo

Rector

ANEXO I. Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. De conformidad con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU); los Estatutos de la Universidad; el Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas Catalanas; el Acuerdo 66/2009, de 30 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el procedimiento de acceso a los cuerpos y categorías de personal docente e investigador permanente; el Acuerdo CG/2024/04/22, de 11 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la revisión del procedimiento para la designación de las comisiones de acceso a cuerpos y categorías permanentes de personal docente e investigador; el acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2024, por el que se aprueba el procedimiento de designación de las comisiones y las bases específicas de la presente convocatoria; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Acuerdo CG/2023/03/09, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Normativa de acreditación del conocimiento de catalán del PDI de la UPC, y el acuerdo del Consejo de Gobierno CG/2024/06/13 de 17 de diciembre, por el que se aprueba la convocatoria de concursos de selección a la categoría de catedrático contratado o catedrática contratada.

1.2. El contrato será de régimen laboral con carácter permanente y con dedicación a tiempo completo.

1.3. En la realización del concurso se garantizarán los principios de igualdad de oportunidades de las personas aspirantes, de mérito y capacidad y publicidad.

1.4. Los perfiles de las plazas son los que consta en el anexo II.

1.5. Los días considerados como inhábiles, a efectos de las presentes bases, son los que se encuentran publicados en <https://seuelectronica.upc.edu>.

1.6. La Universidad podrá subsanar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho y aritméticos que se produzcan en el procedimiento.

1.7. Según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la publicación de las resoluciones detalladas en la página web de la UPC <https://treballa.upc.edu/ca>, en el apartado "Concursos PDI" > "Convocatòria de concursos" > "Concursos PDI laboral permanent" > resolución correspondiente al presente proceso, y en el tablón de anuncios de la comisión habilitado en dicha página, se considerará realizada la oportuna notificación a las personas interesadas y se iniciará el cómputo de los plazos para posibles reclamaciones o recursos.

2. Requisitos de las personas candidatas

Las personas candidatas deben cumplir los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y deben mantenerlos hasta el momento de la contratación.

Para la admisión a estas pruebas selectivas deben reunirse los siguientes requisitos:

a) Haber abonado en concepto de derechos de inscripción las tasas que determinen las bases específicas correspondientes, de acuerdo con el presupuesto de la UPC, o encontrarse en alguno de los supuestos de exención de pago de las mismas.

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, entendida esta como la edad de acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva sin coeficiente reductor por razón de edad, en los términos establecidos en el artículo 67 del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Pueden participar en la presente convocatoria personas de cualquier nacionalidad.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes al profesorado universitario.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o, en el caso del personal laboral, para el ejercicio de funciones similares a las que desempeñaba, del que hubiese sido separado o para el que hubiese sido inhabilitado. En el

caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer el título de doctor o doctora. En caso de que el título no haya sido expedido por una universidad española, este deberá haber sido homologado con uno de los títulos de carácter oficial en España o la persona interesada deberá disponer del certificado de equivalencia del grado académico de doctor o doctora expedido por la Universidad.

g) Disponer de la acreditación de investigación avanzada de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU) o equivalente prevista en la ley para poder ser contratado en la categoría de catedrático contratado o catedrática contratada.

h) No incurrir en ningún motivo de incompatibilidad, según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la contratación de la persona que gane la plaza.

3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se dirigirán al rector de la Universitat Politècnica de Catalunya. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña*.

3.2. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerando el colectivo específico, la solicitud deberá realizarse electrónicamente por medio del [formulario normalizado](#) disponible en la Sede Electrónica.

3.3. En la solicitud se indicará una dirección de correo electrónico a efectos de comunicación. Corresponde a las personas candidatas garantizar la vigencia de la dirección electrónica facilitada en la solicitud, su consulta y la definición de los parámetros para evitar que los correos enviados sean rechazados o tratados de forma inadecuada y se impida la correcta comunicación.

3.4. Se abonará, en concepto de derechos de inscripción, la tasa de 73,49 € por concurso, de acuerdo con las previsiones del presupuesto de la UPC para el año 2025, que establece las siguientes bonificaciones y exenciones:

- Exención del pago de la tasa para aquellas personas que acrediten estar en situación de desempleo y que no perciban ninguna prestación económica, y aquellas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 %.
- Bonificación del 30 % a los miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría general. El importe a abonar será de 51,45 €.
- Bonificación del 50 % a los miembros de familias numerosas de categoría especial. El importe a abonar será de 36,74 €.

El ingreso o la transferencia bancaria se efectuará en la cuenta corriente IBAN ES96 2100 3648 9925 0000 1536 de CaixaBank (código SWIFT: CAIXESBB) —concursos y oposiciones— indicando el nombre y los apellidos, el DNI y el código de la plaza a la que se desea concursar. La falta de abono de dicha tasa durante el plazo de presentación de instancias no será subsanable, lo cual determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma.

En ningún caso el ingreso de la tasa puede sustituir la presentación de la solicitud. No presentar la solicitud en el plazo indicado supondrá la exclusión sin posibilidad de subsanación, aunque se haya realizado el ingreso.

3.5. A la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

a) Copia de la acreditación de investigación avanzada de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU) o equivalente.

b) Copia del título de doctor o doctora. En caso de que el título no haya sido expedido por una universidad española, este deberá haber sido homologado con uno de los títulos de carácter oficial en España o la persona interesada deberá disponer del certificado de equivalencia del grado académico de doctor o doctora expedido por la Universidad.

CVE-DOGC-B-25015027-2025

c) Copia del certificado de conocimiento suficiente de catalán C1 MCER. En caso de no disponer del certificado, se podrá solicitar en el formulario normalizado de la solicitud una exención temporal, de acuerdo con la Normativa de acreditación del conocimiento de catalán del PDI de la UPC, aprobada por el Acuerdo CG/2023/03/09, de 13 de abril de 2023.

d) Copia del documento bancario que acredite el ingreso de la tasa de inscripción. En el caso de aplicarse las reducciones y/o exenciones legalmente establecidas, se deberá presentar el documento que certifique el motivo.

En el caso de personal de la Universitat Politècnica de Catalunya que disponga de la documentación requerida, únicamente deberá presentarse la solicitud con la copia del documento que acredite el ingreso de la tasa.

La no realización del pago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes comportará la exclusión definitiva del proceso selectivo.

4. Admisión de las personas candidatas

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas, con indicación de los motivos de exclusión, y la relación de las personas que hayan acreditado el requisito de conocimiento de catalán.

4.2. En un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de dichas relaciones, las personas interesadas podrán presentar un escrito de alegación para la mejora o subsanación de la solicitud en los términos y la forma indicados en las propias relaciones.

4.3. Las personas candidatas que no subsanen, dentro del plazo señalado, las causas que han motivado su exclusión, serán consideradas desistidas de la solicitud.

4.4. Una vez finalizado el plazo establecido para presentar las alegaciones, se hará pública la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas y la resolución por la que se concede la prórroga para acreditar el conocimiento de catalán (C1 MCER).

4.5. Contra ambas resoluciones, que agotan la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer una demanda laboral ante los Juzgados de lo Social de Barcelona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

5. Comisión de selección

5.1. La composición de las comisiones de selección se hará pública con anterioridad a la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

5.2. Las normas de funcionamiento interno de la comisión de acceso se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3 La comisión dispondrá para resolver el concurso de veinte (20) días hábiles a partir de la publicación de la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas. De forma excepcional y motivada, las comisiones podrán solicitar al órgano convocante una ampliación de ese plazo. Si el órgano convocante autoriza la ampliación, esta se comunicará a todas las personas interesadas en el proceso.

5.4. Los miembros de la comisión de selección tienen el deber de guardar el debido sigilo y confidencialidad respecto a los asuntos de los que tengan conocimiento, así como los datos de carácter personal o cualquier información que haga referencia a personas físicas identificadas o identificables.

5.5. Los miembros de la comisión de selección que no sean profesorado de la UPC tendrán derecho a percibir asistencias y/o indemnizaciones por su servicio. Corresponden al secretario o secretaria de la comisión las actuaciones administrativas y su gestión económica, en su caso, con el apoyo del personal administrativo de la misma universidad.

5.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, las comisiones tienen su sede en el Servicio de Acceso y Provisión, Concursos PDI, planta 3 del edificio Vèrtex, plaza Eusebi Güell, n.º 6, 08034 Barcelona. Las personas interesadas pueden utilizar la dirección de correo electrónico concursospdi.saip@upc.edu. En el asunto del mensaje se deberá especificar "Concursos PDI laboral".

5.7. El Comité de Empresa del PDI Laboral podrá designar a un representante por concurso, que deberá pertenecer al cuerpo docente de catedrático contratado o catedrática contratada o equivalente y tendrá voz

pero no tendrá voto en las actuaciones de la comisión.

5.8. A los miembros de las comisiones les son de aplicación los supuestos de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 32.4 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de estos cuerpos. En caso de que concurran motivos de abstención, las personas interesadas deberán abstenerse de actuar en el procedimiento y comunicar dicha abstención al superior inmediato, que resolverá el precedente.

5.9. Los miembros titulares de las comisiones y el representante del Comité de Empresa de PDI Laboral, en su caso, conocida la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, y con anterioridad a su constitución, deben firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). En caso de concurrir motivos de abstención, la persona que no pueda firmar la DACI deberá presentar una declaración de conflicto de interés (DCI), que deberá ser enviada, a la mayor brevedad posible, al órgano convocante para que resuelva sobre la misma.

5.10. En el desarrollo de esta convocatoria, los miembros de las comisiones, a excepción de su secretario o secretaria, podrán optar por participar en formato presencial o en formato telemático en aquellas fases del proceso selectivo que no tengan previsto en las bases su desarrollo telemático. Considerando todo lo anterior, tanto el secretario o secretaria como la persona candidata deberán asistir de forma presencial a las pruebas del concurso. De forma general, corresponderá al secretario o secretaria la participación presencial, si bien la comisión podrá acordar que sea otro miembro de la comisión quien participe presencialmente.

5.11. Las actas del concurso serán firmadas por el secretario o secretaria, con el visto bueno del presidente o presidenta y con la conformidad electrónica del vocal, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De forma excepcional, el presidente o presidenta de la comisión, si no dispone de firma electrónica, podrá dar el visto bueno de forma manuscrita en una copia de los documentos.

5.12. La presidencia de la comisión deberá convocar, si procede, a los actos de la comisión al miembro del PDI de la UPC designado por el Comité de Empresa de PDI Laboral.

5.13. Las comisiones podrán contar con asesoramiento técnico. El asesor o asesora, en su caso, será designado por el vicerrector de Personal Docente e Investigador y podrá intervenir sin voto en la forma o el momento que establezca la comisión, previa firma de la correspondiente DACI.

5.14. La constitución de la comisión exige la presencia de la totalidad de sus miembros titulares. Los miembros titulares que no concurran a dicho acto serán destituidos y sustituidos por los miembros suplentes correspondientes. En caso de que, una vez constituida la comisión, tuviera menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva comisión. La nueva comisión no podrá incluir a los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

5.15. Las actuaciones de las comisiones serán públicas y sus deliberaciones tendrán carácter secreto.

6. Proceso de selección

6.1. Constitución de la comisión de selección

La comisión de selección se constituirá telemáticamente a partir de la fecha de publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, a convocatoria de su presidente o presidenta.

Una vez constituida, en caso de ausencia, el presidente o presidenta es sustituido por el miembro más antiguo del mismo cuerpo o categoría. Los miembros de la comisión de selección que se ausenten de la prueba de alguna de las personas concursantes cesarán como miembros de la comisión, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir. A fin de que la comisión de selección pueda actuar válidamente, será necesaria la participación de tres de sus miembros, como mínimo. En caso de quedar con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva comisión de selección por el procedimiento establecido en el presente reglamento. La nueva comisión de selección no podrá incluir a los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

En este acto, la comisión de selección tendrá en cuenta los criterios establecidos en el anexo III y fijará, si procede, los criterios específicos para la valoración de las pruebas. La comisión de selección determinará las calificaciones mínimas para superar las pruebas.

De conformidad con el artículo 71.1.a de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, las comisiones deberán tener en cuenta que "la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo

CVE-DOGC-B-25015027-2025

la de transferencia e intercambio del conocimiento, tendrán una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos a considerar por las universidades”.

La comisión de selección tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate, decidirá el voto de su presidente o presidenta.

Las deliberaciones de la comisión de selección tendrán carácter secreto.

6.2. Acto de presentación de los candidatos y candidatas

El presidente o presidenta de la comisión de selección convocará a todas las personas admitidas a participar en el concurso, de la forma prevista en la base 1.2 y con una antelación mínima de siete días, para efectuar en primera convocatoria el acto de presentación, e indicará la fecha, la hora y el lugar previstos para el mismo.

Si procede, al cabo de 15 minutos a partir de la hora señalada inicialmente se procederá a realizar una segunda convocatoria. Las personas candidatas que no se presenten ni a la primera ni a la segunda convocatoria serán excluidas y no podrán seguir en el concurso.

En el acto de presentación, las personas concursantes deberán entregar al presidente o presidenta de la comisión de selección la documentación necesaria y requerida para el desarrollo de las pruebas especificada en la base 6.3. La documentación deberá permitir la valoración de sus méritos académicos y su idoneidad para ocupar la plaza objeto de concurso, así como la documentación acreditativa de los méritos alegados. A continuación, la comisión de selección determinará, mediante sorteo público, el orden de actuación de las personas concursantes.

En el acto de presentación también se fijarán y se harán públicas las condiciones en las que cada una de las personas concursantes podrá consultar con anterioridad al inicio de las pruebas y durante un periodo mínimo de una hora la documentación presentada por los otros candidatos y candidatas. También se establecerán y se harán públicos el lugar, la fecha y la hora de inicio de las pruebas.

6.3. Desarrollo de las pruebas

En el desarrollo del concurso se valorará el historial académico (docente, investigador, de transferencia de conocimiento y de gestión) y su adecuación al perfil de la plaza. Con este fin, los candidatos y candidatas deberán aportar un *curriculum vitae* completo en formato libre y otro resumido.

El proyecto académico es el documento que explicita la forma en que el candidato o candidata se propone desarrollar las responsabilidades previstas en la convocatoria. Con amplitud temática, planteamiento global y visión a largo plazo, el proyecto docente e investigador recoge los objetivos, la metodología y las actuaciones que la persona candidata propone, para el buen fin de las actividades de varios tipos previstas en la convocatoria, de acuerdo con el grado de responsabilidad asignado a la plaza. El proyecto académico debe incluir una perspectiva personal sobre la investigación y la docencia para los próximos años, tanto en el ámbito de objetivos profesionales personales o de equipo como de objetivos concretos de trabajo, así como su adecuación a las necesidades institucionales puestas de manifiesto en la convocatoria. También incluirá la transferencia de los resultados de la investigación, la innovación, la investigación pedagógica e innovación docente y cualquier otro aspecto relacionado con la actividad de investigación.

El proyecto docente desarrollará un proyecto de mejora de una de las asignaturas que figuran en el perfil de la plaza objeto de la convocatoria, dentro del contexto académico donde se imparta.

El proyecto docente se elaborará sobre una materia de un mínimo de 5 y un máximo de 12 créditos ECTS, de acuerdo con el perfil de la plaza.

El proyecto de investigación, de forma análoga, consistirá en la propuesta de desarrollo de la línea de investigación del perfil de investigación asociado con la plaza, con amplitud temática, planteamiento global que incluya la transferencia al entorno socioeconómico y visión a largo plazo, pero integrada dentro del contexto en el que se realizará.

El proyecto de gestión propondrá un plan de actuación que mejore el funcionamiento de la institución desde un cargo unipersonal reconocido en el Acuerdo 55/2016, de 29 de marzo, del Consejo de Gobierno.

El concurso consta de dos pruebas eliminatorias:

Primera prueba. Exposición y debate público con los miembros de la comisión de selección del historial académico (docente, investigador, de transferencia de conocimiento y de gestión universitaria) de la persona candidata, con especial énfasis en aquellos aspectos que garanticen su idoneidad para ocupar la plaza objeto de concurso. La duración máxima de este ejercicio será de 30 minutos, seguido de un debate con los miembros de la comisión de selección de una duración máxima de 90 minutos.

CVE-DOGC-B-25015027-2025

Segunda prueba. Exposición y debate público con los miembros de la comisión de selección de un proyecto académico (docente, investigador y de gestión) a realizar al incorporarse a la plaza objeto de concurso. El tribunal valorará especialmente la novedad y la originalidad, así como la proyección de futuro del proyecto de investigación. La duración máxima de este ejercicio será de 90 minutos, seguido de un debate con los miembros de la comisión de selección de una duración máxima de 90 minutos.

Ambas pruebas podrán efectuarse en un único acto por cada uno de los candidatos o candidatas, a criterio de la comisión de selección correspondiente. Esta opción se notificará junto con la convocatoria en el acto de presentación de documentación de personas candidatas, de acuerdo con la base 6.2. En todo caso, la comisión de selección deberá consignar el resultado de cada uno de los ejercicios por separado.

6.4. Propuesta de contratación

Una vez resuelto el concurso, la comisión de selección elaborará la relación de las personas que lo hayan superado, ordenadas de acuerdo con la puntuación obtenida, y propondrá al rector, en el plazo de cinco días hábiles, de forma motivada y con carácter vinculante, una relación de las personas candidatas por orden de preferencia, de acuerdo con la valoración obtenida, para su contratación, relación que no podrá superar el número de plazas convocadas. Asimismo, el proceso podrá concluir con la propuesta de no proveer la plaza convocada. En el plazo máximo de cinco días una vez finalizada la actuación de la comisión de selección, el secretario o secretaria entregará en la sede de la comisión, de acuerdo con la base 5.5, el expediente administrativo del concurso.

Contra la propuesta de contratación las personas candidatas podrán presentar una reclamación ante el rector en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la misma.

En el caso de presentarse alguna reclamación, y una vez admitida a trámite, se suspenderá la contratación hasta su resolución.

Tal como establece el artículo 78.1 de los Estatutos de la Universidad, la Comisión de Apelación valorará las reclamaciones contra las propuestas de las comisiones de acceso y ratificará o no la propuesta reclamada. Posteriormente, el rector dictará una resolución congruente con lo que haya decidido la Comisión de Apelación.

7. Adjudicación del contrato

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones ante la Comisión de Apelación o una vez resueltas las mismas, en su caso, se publicará en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* la resolución de adjudicación del contrato de la persona o personas propuestas por la comisión de selección o la declaración de vacante, según corresponda.

8. Acreditación de requisitos y formalización del contrato

8.1. El servicio competente en gestión de personal contactará con la persona adjudicataria del contrato para que presente la documentación necesaria para su formalización.

8.2. Como norma general, la fecha de inicio del contrato coincidirá con el inicio de un cuatrimestre académico (febrero/septiembre), salvo acuerdo entre la persona seleccionada y el órgano convocante.

8.3. En el caso de que no pueda formalizarse el contrato por causa imputable a la persona propuesta para su contratación, se revocará la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir las personas candidatas en caso de falsedad, y se procederá a contratar a la siguiente persona propuesta que haya superado el concurso.

8.4. Cuando la persona propuesta proceda de países no comunitarios, deberá cumplir los requisitos legislativos necesarios para su contratación y afiliación.

8.5. En ningún caso la persona ganadora podrá iniciar su actividad si previamente no ha sido dada de alta en la Seguridad Social y ha firmado el contrato.

9. Derecho de acceso a la documentación

La documentación que aporten las personas participantes en el concurso estará sujeta al artículo 26 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña. Los documentos que se entreguen deben evitar información que sea innecesaria para la finalidad

CVE-DOGC-B-25015027-2025

pretendida o que requiera una especial protección. En todo caso, solo se dará acceso a la información si no entra en conflicto con el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal.

10. Tratamiento de datos personales

a) De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos de que la Universitat Politècnica de Catalunya (en adelante, UPC) será la responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en la solicitud.

b) La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión de la presente convocatoria y su base jurídica es el cumplimiento de una misión efectuada en interés público.

c) La UPC no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando sea necesario para la finalidad del tratamiento.

d) Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse.

e) Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición al tratamiento de sus datos, en los términos previstos en la legislación vigente, a través de la Sede Electrónica (https://seuelectronica.upc.edu/ca/Tramits/Exercici_drets_relatiu_proteccio_dades_personals) o mediante escrito al responsable del tratamiento en la dirección postal c. Jordi Girona, 31, 08034 Barcelona. Si considera que sus derechos no han sido atendidos adecuadamente, puede comunicarlo a la delegada de protección de datos en la dirección postal plaza Eusebi Güell, 6, edificio Vèrtex, 08034 Barcelona, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: proteccio.dades@upc.edu. Las personas titulares de los datos también podrán presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a través de su web.

f) La UPC llevará a cabo las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a los principios y deberes establecidos en la normativa en materia de protección de datos personales que le es de aplicación. A tal efecto, y de acuerdo con la citada normativa y la legislación del procedimiento administrativo, se informa de que los datos identificativos podrán ser publicados en el portal web de la convocatoria.

g) En cumplimiento de la normativa vigente, la UPC garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

ANEXO II- Datos de las plazas

DATOS GENERALES

Denominación: PDI laboral permanente

Categoría: CATEDRÁTICO CONTRATADO O CATEDRÁTICA CONTRATADA

Dedicación: tiempo completo

Actividades de catedrático contratado o catedrática contratada

Responsabilidad docente: redacción de programas y coordinación de equipos docentes. Impartición de docencia: actividades de docencia, evaluación y elaboración de material de apoyo. Todas estas actividades están asociadas a asignaturas que imparte la unidad de adscripción en las unidades de vinculación.

Desarrollo y gestión de la investigación, con dirección y coordinación de grupos y proyectos, relativa de la unidad de adscripción.

Dirección y coordinación universitaria.

CVE-DOGC-B-25015027-2025

Relaciones externas.

Dirección de tesis doctorales.

El proyecto docente desarrollará un proyecto de mejora de una de las asignaturas que figuran en el perfil de la plaza objeto de la convocatoria, dentro del contexto académico donde se imparta.

El proyecto de investigación, de forma análoga, consistirá en la propuesta de desarrollo de la línea de investigación del perfil de investigación asociado con la plaza, con amplitud temática, planteamiento global que incluya la transferencia al entorno socioeconómico y visión a largo plazo, pero integrada dentro del contexto en el que se realizará.

El proyecto de gestión propondrá un plan de actuación que mejore el funcionamiento de la institución desde un cargo unipersonal reconocido en el Acuerdo 55/2016, del Consejo de Gobierno.

DATOS ESPECÍFICOS DE LAS PLAZAS

1 plaza de la categoría de catedrático contratado o catedrática contratada

Oferta pública de empleo: 2023 Turno: libre

Dedicación: tiempo parcial (2 + 2) 60 horas lectivas

Referencia del concurso: CC-103/702

Unidad de adscripción: 702 - Departamento de Ciencia e Ingeniería de Materiales

Área de conocimiento: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica

Ámbito de conocimiento: Ingeniería Industrial

Unidad de vinculación: Escuela de Ingeniería de Barcelona Este (EEBE)

Actividades a realizar: Responsabilidad docente: redacción de programas y coordinación de equipos docentes. Impartición de docencia: actividades de docencia, evaluación y elaboración de material de apoyo.

Todas estas actividades están asociadas a la asignatura: Biofunctional Materiales, del master's degree in Interdisciplinary & Innovative Engineering.

Desarrollo y gestión de la investigación y dirección y coordinación de grupos y proyectos, relativa a Superficies y Biomateriales Bioinspirados para la Salud Oral.

Dirección y coordinación universitaria.

Relaciones externas.

Dirección de tesis doctorales.

1 plaza de la categoría de catedrático contratado o catedrática contratada

Oferta pública de empleo: 2023

Turno: libre

Dedicación: tiempo completo

Referencia del concurso: CC-100/749

Unidad de adscripción: 749 – Departamento de Matemáticas

Área de conocimiento: Matemática Aplicada

Ámbito de conocimiento: Ciencias e Ingenierías Biotecnológicas

Unidad de vinculación: Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Barcelona (ETSEIB), Facultad de Matemáticas y Estadística (FME)

CVE-DOGC-B-25015027-2025

Actividades a realizar:

Responsabilidad docente: redacción de programas y coordinación de equipos docentes. Impartición de docencia: actividades de docencia, evaluación y elaboración de material de apoyo.

Todas estas actividades están asociadas a las asignaturas impartidas por el Departamento de Matemáticas en grados y másteres de las unidades de vinculación relacionadas con métodos numéricos y modelización matemática con ecuaciones en derivadas parciales.

Desarrollo y gestión de la investigación, con dirección y coordinación de grupos y proyectos, relativa a sistemas dinámicos.

Dirección y coordinación universitaria.

Relaciones externas.

Dirección de tesis doctorales.

ANEXO III**Criterios de valoración**

Con carácter totalmente general, la comisión de selección valorará los siguientes aspectos de los historiales de las personas candidatas, de acuerdo con el perfil de la plaza (anexo II).

La comisión de selección tendrá en cuenta la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento, que tendrán una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos, según lo establecido en el artículo 71.1.a de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).

Respecto a los méritos docentes se considerarán:

A. Dedicación docente

A.1. Docencia universitaria impartida (primeros y segundos ciclos, grado y/o posgrado)

A.2. Dirección de tesis doctorales

A.3. Dirección de PFC, tesinas, trabajos de fin de máster y DEA

A.4. Otros méritos relacionados con la actividad docente

B. Calidad de la actividad docente

B.1. Evaluaciones positivas de su actividad

B.2. Material docente original y publicaciones docentes

B.3. Otros méritos relacionados con la calidad de la actividad docente

C. Calidad de la formación docente

C.1. Participación como ponente en congresos orientados a la formación docente universitaria

C.2. Participación como asistente en congresos orientados a la formación docente universitaria

C.3. Otros méritos relacionados con la calidad de la formación docente

Respecto a los méritos investigadores (incluyendo la investigación en tecnologías educativas), se tendrán en consideración:

D. Calidad y difusión de los resultados de la actividad investigadora

CVE-DOGC-B-25015027-2025

- D.1. Publicaciones científicas indexadas
- D.2. Otras publicaciones científicas
- D.3. Libros y capítulos de libros
- D.4. Creaciones artísticas profesionales
- E. Congresos
- F. Conferencias y seminarios
- G. Calidad y número de proyectos y contratos de investigación
 - G.1. Participación en proyectos y/o en contratos de investigación
 - G.2. Otros méritos relacionados con la calidad y el número de proyectos y contratos de investigación
- H. Calidad de la transferencia de los resultados
 - H.1. Patentes y productos con registro de propiedad intelectual
 - H.2. Transferencia de conocimiento al sector productivo
 - H.3. Otros méritos relacionados con la calidad de la transferencia de los resultados
- I. Movilidad del profesorado
 - I.1. Estancias en centros de investigación
 - I.2. Otros méritos relacionados con la movilidad del profesorado
- J. Otros méritos relacionados con la actividad investigadora

Respecto a la gestión universitaria se considerarán:

- K. Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica
 - K.1. Desarrollo de cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria recogidos en los Estatutos de la Universidad o que hayan sido asimilados, o en organismos públicos de investigación durante un año como mínimo
 - K.2. Desarrollo de cargos en el entorno educativo, científico o tecnológico en la Administración general del Estado o de las comunidades autónomas durante un año como mínimo
 - K.3. Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración, incluyendo las actividades de representación sindical y de personal

Naturalmente, los candidatos o candidatas podrán aportar otros méritos que consideren apropiados.

- L. Premios y otros méritos

En todos los casos será objeto de una valoración especial la acreditación del conocimiento de lenguas extranjeras, especialmente el inglés.

Los pesos de los bloques de indicadores relacionados con la investigación y la docencia serán como mínimo del 45 % y el 25 %, respectivamente, y el del relacionado con la gestión, como mínimo del 5 %. Sin embargo, en caso de que las valoraciones de los indicadores relacionados con la docencia sean insuficientes, se podrá declarar no apta a la persona candidata, con independencia del resto de las calificaciones.

La comisión de selección fijará los pesos relativos asignados a las dos pruebas de las que consta el concurso de acceso a plazas de catedrático contratado o catedrática contratada; en todo caso, ningún ejercicio podrá tener un peso inferior al 40 %. La comisión de selección publicará las valoraciones obtenidas por cada una de las personas candidatas en las diferentes pruebas de los concursos, expresadas en una escala de 0 a 10 para cada

CVE-DOGC-B-25015027-2025

una de ellas.

Asimismo, en igualdad de méritos, se aplicará el criterio de discriminación positiva a fin de favorecer la igualdad de género.

(25.015.027)